CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMA-SIP002-24410-2026 de 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S

Procedimiento: CMA-SIP002-24410-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, comprometida con la excelencia académica, busca adquirir insumos de alta calidad, es decir, ingredientes y materiales que se utilizan en el proceso de producción de alimentos y bebidas, tales como insumos de gastronomía, materia prima, elementos de aseo, accesorios para llevar a cabo las preparaciones y demás, para fortalecer el desarrollo de las actividades académicas, laboratorios de gastronomía, de investigación y Extensión Académica y Proyección Social.

La materia prima y los insumos solicitados son fundamentales para desarrollar las siguientes actividades académicas, de proyección institucional en laboratorios y demás actividades, que se realizarán durante la vigencia 2026, entre ellas:

1. Prácticas en los laboratorios de clases: Abarca las sesiones de formación práctica de los programas de Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos, Tecnología en Gestión de Procesos de Repostería y Panificación, y Profesional en Gastronómica y Culinaria.
2. Proyectos de investigación: Incluye el trabajo práctico y experimental llevado a cabo en el marco de los semilleros de investigación de los estudiantes y el grupo GIET, categorizado como A por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Eventos y actividades de educación continua y proyección social: La adquisición de insumos también cubrirá los requisitos de los eventos, talleres y actividades de educación continua dirigidos tanto a estudiantes, profesionales en el área gastronómica y público en general asistente a las actividades de proyección social
4. Otros eventos y actividades propias de las dinámicas de la institución.

Esta necesidad cumple con los lineamientos institucionales para la adquisición de bienes y servicios, garantizando la aplicación de principios de economía, planificación

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

del gasto y eficiencia en el proceso.

Se hace necesario aumentar la compra de materias primas en los programas de gastronomía respecto al año 2025, puesto que, a la fecha, continúa tanto el crecimiento del nuevo programa de tecnología en procesos de panadería y repostería como todos los otros programas que ya existen.

A la fecha, la Institución no cuenta con los insumos requeridos, por lo cual, se justifica adelantar el presente proceso de contratación.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No.230 del 23 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 1661 del 24 de febrero de 2026,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar el suministro de insumos gastronómicos, materias primas, elementos de aseo y accesorios, para llevar a cabo las preparaciones en los laboratorios de gastronomía, actividades académicas, de investigación y Extensión Académica y Proyección Social. Así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ABRILLANTADOR ACIDO PARA AGUAS DURAS, MATERIAL DE PLÁSTICO Y ACERO INOX "B2S"	BIDON POR 10 LT	1	$ 239.681,24
ACAI EN POLVO	G	1	$ 979,49
ACEITE DE AJONJOLÍ AHUMADO	CC	1	$ 139,30
ACEITE DE CANOLA * 1000 CC	CC	1	$ 30,41
ACEITE DE COCO FRASCO DE 200 G	CC	1	$ 166,08
ACEITE DE GIRASOL *900 CC	CC	1	$ 19,32
ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	CC	1	$ 78,93
ACEITE DE PALMA	CC	1	$ 10,80
ACEITE DE SOYA	CC	1	$ 12,88
ACEITUNAS NEGRA DESHUESADAS EN LATA DE 350G	LATA	1	$ 15.771,16
ACEITUNAS VERDES SIN HUESO DE 500 G	FRASCO	1	$ 19.265,14
ACELGAS	G	1	$ 5,79
ACHIOTE EN GRANO	G	1	$ 62,43
ACHIOTE EN POLVO	G	1	$ 73,53

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ÁCIDO ASCÓRBICO	G	1	$	80,26
ÁCIDO CÍTRICO	G	1	$	21,28
ACIDO LÁCTICO EN POLVO GRADO ALIMENTICIO	G	1	$	59,94
AGAR AGAR EN POLVO	G	1	$	562,84
AGRAZ / MORTIÑO	G	1	$	44,78
AGUA TÓNICA	BOTELLA * 300 ML	1	$	2.999,86
AGUACATE HASS	UD	1	$	2.365,39
AGUACATE LORENA	UD	1	$	6.841,77
AGUARDIENTE * 1000 CM	ML	1	$	65,35
AJÍ AMARILLO (FRESCO)	G	1	$	19,16
AJÍ DULCE	G	1	$	11,56
AJÍ EN ESCAMA	G	1	$	128,07
AJÍ EN POLVO	G	1	$	74,55
AJÍ ROCOTO (FRESCO)	G	1	$	17,42
AJINOMOTO	G	1	$	38,31
AJO CABEZA	UD	1	$	505,13
AJO EN POLVO	G	1	$	105,52
AJONJOLÍ BLANCO	G	1	$	47,41
AJONJOLI NEGRO	G	1	$	98,38
ALBAHACA FRESCA	G	1	$	24,50
ALCAPARRAS CONSERVA * 500GR	FRASCO	1	$	14.677,65
ALCOHOL INDUSTRIAL *750 ML	ML	1	$	17,76
ALGA WAKAME	G	1	$	176,44
ALITAS DE POLLO: Alas de pollo, grandes y completas	G	1	$	22,54
ALMEJAS en su concha	G	1	$	24,07
ALMENDRAS	G	1	$	80,07
ALMENDRAS FILETEADAS	G	1	$	89,84
ALMIDON AGRIO	G	1	$	22,22
ALMIDÓN DE MAÍZ	G	1	$	16,03
ALMIDÓN DE PAPA	G	1	$	24,71
ALMIDON EXPANDEX	G	1	$	16,84
ALULOSA GRANULADA	G	1	$	95,32
AMARETTO * 750 ML HECHO CON ALMENDRAS NATURALES	ML	1	$	82,68

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANILLOS DE CALAMAR: anillos de calamar grandes, frescos y de buena calidad	G	1	$	68,26
ANÍS ESTRELLADO	G	1	$	223,97
APIO FRESCO	G	1	$	4,47
ARANDANOS DESHIDRATADOS	G	1	$	88,01
ARÁNDANOS FRESCOS	G	1	$	63,19
AREPA REDONDA PAQUETE *10 UD	PAQUETE	1	$	3.153,62
AREQUIPE INDUSTRIAL PARA RELLENO EN MANGA * 1000GR	G	1	$	11,60
ARRACACHA	G	1	$	8,84
ARROZ ARBOREO O RISSOTTO	G	1	$	54,39
ARROZ BASMATI	G	1	$	35,32
ARROZ BLANCO TIPO 98 % GRANO SUELTO PREMIUM	G	1	$	8,36
ARROZ PARA SUSHI	G	1	$	26,41
ARROZ PARBORIZADO	G	1	$	5,52
ARVEJA DESGRANADA	G	1	$	29,12
ARVEJA EN VAINA	G	1	$	11,43
ATUN EN LATA LOMITOS EN AGUA*170GR	LATA	1	$	4.590,42
AUYAMA	G	1	$	3,15
AUYAMA ENTERA PEQUEÑA ZAPALLO	UD	1	$	3.127,04
AVELLANAS	G	1	$	117,89
AVENA HOJUELAS(DECORAR)	G	1	$	9,65
AZÚCAR BLANCA REFINADA COMÚN	G	1	$	4,77
AZÚCAR DE COCO	G	1	$	201,75
AZÚCAR MORENA	G	1	$	5,41
AZUCAR PULVERIZADA	G	1	$	11,32
Azúcar refinada alta pureza de fácil dilusión	**G**	1	$	6,06
BALAS DE C02 PARA GASIFICAR	UD	1	$	3.966,19
BALAS DE NITRÓGENO N 2 0	UD	1	$	4.912,04
BALDE DE 12 LT PLASTICO CON ESCURRIDOR	UD	1	$	28.770,52
BANANO PINTON	UD	1	$	637,58
Barquillos	**UD**	1	$	194,73

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

BARRAS DE CHOCOLATE OSCURO DE CACAO AL 46%, aptas para hornear, para preparación de hojaldres o panes rellenos con chocolate. Caja por 1,5 kilos	CAJA	1	$ 165.781,35
BASE SABORIZANTES PARA HELADO EN POLVO	**G**	1	$ 207,89
BEBIDA CHOCOLATADA EN POLVO A BASE DE MALTA Y COCOA	G	1	$ 51,46
BEBIDA VEGETAL DE ALMENDRAS	ML	1	$ 21,92
BERENJENA	UD	1	$ 1.783,54
BICARBONATO DE SODIO	G	1	$ 8,35
BLONDA CARTON DORADA 16 CM	UD	1	$ 1.494,08
BLONDA CARTON DORADA 24 CM	UD	1	$ 3.052,49
BLONDA MDF 30 CM REDONDA O CUADRADA	UD	1	$ 5.426,64
BOCACHICO ENTERO MEDIANO	G	1	$ 25,50
BOCADILLO BARRA DE GUAYABA	G	1	$ 16,64
BOLSA BLANCA PARA BASURA EN POLIETILENO 65*90cms cal 1,6	UD	1	$ 373,08
BOLSA CIERRE FÁCIL DE KILO 20*20	UD	1	$ 152,92
BOLSA CIERRE FÁCIL DE LIBRA 18*18	UD	1	$ 93,51
BOLSA DE EMPAQUE AL VACÍO PLANA (15*20)	UD	1	$ 178,36
BOLSA DE EMPAQUE AL VACÍO PLANA (25*45)	UD	1	$ 544,43
BOLSA EMPAQUE AL VACÍO 32*42	UD	1	$ 542,37
BOLSA MULTIUSOS TRANSPARENTE DE LIBRA 17*25 cms calibre 0.60 baja densidad	UD	1	$ 34,85
BOLSA NEGRA PARA BASURA EN POLIETILENO 65*90cms cal 1,6	UD	1	$ 373,08
bolsa para bolis 2 x 10 cm	**UD**	1	$ 10,94
BOLSA VERDE PARA BASURA EN POLIETILENO 65*90cms cal 1,6	**UD**	1	$ 365,49

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

BOLSAS MULTIUSOS TRANSPARENTES DE KILO 30*40cms calibre 1 baja densidad	UD	1	$	53,51
BONDIOLA DE CERDO	G	1	$	43,28
BOROJÓ	G	1	$	9,01
BRANDY *750ml origen colombia	ML	1	$	91,23
BREVAS EN ALMÍBAR	G	1	$	42,28
BREVAS FRESCAS	G	1	$	13,79
BRÓCOLI	G	1	$	7,93
BROTES DE ALFALFA	G	1	$	231,28
BROTES DE ARVEJA	G	1	$	252,33
BROTES DE REMOLACHA	G	1	$	229,97
BUCHE DE CERDO PRECOCIDO	G	1	$	9,28
CABANO PREMIUM	G	1	$	156,72
CAFÉ EN GRANO ESPECIAL VARIEDAD BOURBON ROSADO BENEFICIO LAVADO BOLSA *350GR	G	1	$	238,91
CAFÉ EN GRANO ESPECIAL VARIEDAD CASTILLO BENEFICIO HONEY BOLSA *350GR	G	1	$	179,82
CAFÉ EN GRANO ESPECIAL VARIEDAD COLOMBIA BENEFICIO NATURAL BOLSA *350GR	G	1	$	213,44
CAFÉ EN GRANO ESPECIAL VARIEDAD GEISHA LAVADO BOLSA *250GR	G	1	$	258,76
CAFÉ EN GRANO TOSTADO	G	1	$	82,17
CAFÉ INSTANTÁNEO	G	1	$	211,11
CALAMARES MORADO ENTEROS	G	1	$	38,93
CALDO DE COSTILLA	UD	1	$	464,75
CALDO DE GALLINA	UD	1	$	480,93
CALDO DE PESCADO SOBRE * 10 GR	UD	1	$	811,19
CALLO DE RES	G	1	$	21,77
CAMARONES CRUDO GRANDES 41/50	G	1	$	71,05
CAMOTE	G	1	$	13,69
CANELA EN ASTILLA	G	1	$	201,75
CANELA EN POLVO	G	1	$	217,83
CAÑON DE CERDO ENTERO	G	1	$	28,07
Capacillo tulipán	**UD**	1	$	701,72
Capacillos dorados #5	**UD**	1	$	311,98

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CARACOL COPEY	G	1	$	59,06
CARAMBOLO MADURO	G	1	$	11,92
CARBÓN VEGETAL CON MECHA *2.500GR	PAQUETE	1	$	20.466,84
CARETA DE CERDO	UD	1	$	13.288,83
CARNE DE JAIBA SPECIAL LATA X 454GR	G	1	$	178,30
CARNE DE RES MOLIDA (TABLA)	G	1	$	38,98
CARNE MOLIDA DE CERDO(PIERNA)	G	1	$	21,61
CEBADA PERLADA	G	1	$	13,54
CEBOLLA CABEZONA BLANCA	G	1	$	6,77
CEBOLLA DE RAMA	G	1	$	6,39
CEBOLLA MORADA	G	1	$	8,08
CEBOLLA OCAÑERA	G	1	$	7,06
CEBOLLA PUERRO MEDIANA	G	1	$	9,12
CEBOLLÍN FRESCO	G	1	$	17,94
CEREZAS MARRASQUINO CON TALLO*1000GR	FRASCO	1	$	38.520,92
CEREZAS MARRASQUINO FRASCO *500G	FRASCO	1	$	19.636,47
CERVEZA ARTESANAL DE DIFERENTES ESTILOS X 330 ML (PORTER, STOUT, IPA, ROSE, WHEAT ALE, AMBER ALE, APA)	BOTELLA	1	$	6.140,05
CERVEZA COMERCIAL EN LATA 330 ML	LATA	1	$	3.268,85
CERVEZA TIPO LAGER (RUBIA, ROJA Y NEGRA) 330 ML	LATA	1	$	4.283,42
CHAMPIÑON PORTOBELLO ENTERO MEDIANO	G	1	$	39,43
CHAMPIÑONES CRIMINI	G	1	$	41,63
CHAMPIÑONES ENTEROS FRESCO	G	1	$	28,31
CHATA DE RES	G	1	$	53,60
CHILE ANCHO	G	1	$	280,11
CHILE CHIPOTLE	G	1	$	297,65
CHILE PASILLA	G	1	$	272,80
CHIPS DE CHOCOLATE SUCEDANEO NEGRO DE HORNEO	G	1	$	43,02
CHOCOLATE CON PORCENTAJE DE CACAO AL 53 %	G	1	$	95,61

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CHOCOLATE CON PORCENTAJE DE CACAO AL 65 %	G	1	$	89,96
CHOCOLATE CON PORCENTAJE DE CACO AL 35 %	G	1	$	87,09
CHOCOLATE REAL BLANCO AL 30%	G	1	$	104,45
CHOCOLATE REAL LECHE AL 37%	**G**	1	$	94,20
CHOCOLO DESGRANADO FRESCO	G	1	$	11,15
CHONTADURO	G	1	$	24,80
CHORIZO ANTIOQUEÑO SANTARROSANO	G	1	$	38,82
CHORIZO DE TERNERA TIPO PREMIUM	G	1	$	42,92
CHORIZO ESPAÑOL	G	1	$	333,10
CHUNCHURRIA	G	1	$	15,68
CIDRA	G	1	$	3,88
CILANTRO	G	1	$	18,28
CILANTRO CIMARRÓN	G	1	$	20,77
Cilindro gas propano, base sellada, liviano, con entrada de seguridad, fácil de usar.	UD	1	$	69.733,43
CITRATO DE SODIO	G	1	$	32,38
CLAVOS DE OLOR	G	1	$	174,85
CLORURO DE CALCIO	G	1	$	42,40
COBERTURA SABOR A CHOCOLATE BLANCO EN MONEDAS ALTA FLUIDEZ APTO PARA HORNEO	G	1	$	54,68
COBERTURA SABOR A CHOCOLATE NEGRO SEMIAMARGO EN MONEDAS, FLUIDEZ ALTA APTO PARA HORNEO	G	1	$	59,07
COCO DESHIDRATADO SIN AZÚCAR	G	1	$	52,34
COCO FRESCO	UD	1	$	7.498,17
Cocoa alcalina en polvo 10/12%	**G**	1	$	55,18
COCOA EN POLVO	G	1	$	75,97
CODILLO DE CERDO ENTERO	**G**	1	$	28,75
COL CHINA	G	1	$	7,17
COLA DE CERDO	G	1	$	14,42
COLIFLOR	G	1	$	8,64

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

COLOR CARAMELO FRASCO * 650ML	CC	1	$	16,30
COLOR CONDIMENTO	G	1	$	24,89
COLORANTE A BASE DE MANTECA DE CACAO PARA CHOCOLATERIA DE 55 GRAMOS	UD	1	$	40.995,08
COLORANTES EN GEL LIPOSOLUBLES DIFERENTES COLORES *60ML	**UD**	1	$	23.975,44
COLORANTES VEGETALES DE VARIOS COLORES X 12 ML	UD	1	$	5.473,42
COMINO ENTERO	G	1	$	87,63
COMINO MOLIDO	G	1	$	98,80
CONDIMENTO CHORIZO	G	1	$	16,08
CONEJO ENTERO	G	1	$	82,75
Conos cucurucho galleta para helado	**UD**	1	$	480,27
CONTRAMUSLO DE POLLO	G	1	$	17,36
CORAZON DE RES	G	1	$	9,07
CORAZONES DE POLLO	G	1	$	19,02
CORDEL BLANCO EN ALGODÓN PARA COCINA GRUESA *100mt	UD	1	$	22.922,86
COROZO COSTEÑO	G	1	$	17,19
COSTILLA DE CERDO	G	1	$	27,64
COSTILLA DE CERDO AHUMADA	G	1	$	65,21
COSTILLA DE CERDO ST. LOUIS RACK	**G**	1	$	31,83
COSTILLA DE RES	G	1	$	23,83
CREMA AGRIA	G	1	$	29,70
CREMA DE AVELLANA	G	1	$	80,64
CREMA DE CAFÉ PARA PREPARARACIÒN DE CÓCTELES	ML	1	$	110,75
CREMA DE COCO LATA * 425 GR	LATA	1	$	24.591,78
CREMA DE LECHE LARGA VIDA TIPO PREMIUM/ULTRA PASTEURIZADA * 1100 ml	ML	1	$	24,53
CREMA DE LECHE LIGHT LARGA VIDA * 200 ML	ML	1	$	32,43

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CREMA DE LECHE PARA REPOSTERÍA CON ALTO CONTENIDO DE GRASA MAYOR AL 34%	ML	1	$	26,32
CREMA DE WHISKY TIPO PREMIUN BOTELLA * 750 ml	ML	1	$	130,70
CREMA NO LÁCTEA PARA CAFÉ SOBRE X 4 G	UD	1	$	315,03
CREMOR TARTARO	G	1	$	76,58
CUAJADA FRESCA	G	1	$	32,17
CUAJO EN PASTILLA CADA PASTILLA CUAJA 50 LITROS	UD	1	$	1.508,70
CUBIOS	G	1	$	9,22
CUCHARA ECOLÓGICA *50 SOPERA	PAQUETE	1	$	14.080,60
CUCHUCO DE MAÍZ	G	1	$	5,42
CURASAO AZUL % de alcohol 20 o más	ML	1	$	80,04
CURCUMA	G	1	$	40,06
CURRY EN PASTA AMARILLO	G	1	$	120,99
CURRY EN PASTA ROJO	G	1	$	127,37
CURRY EN PASTA VERDE	G	1	$	120,99
CURRY EN POLVO	G	1	$	62,87
CUS CUS	G	1	$	75,94
DESCALCIFICANTE PARA MÁQUINA ESPRESSO	G	1	$	211,40
DESENGRASANTE ALCALINO. Ideal para el trabajo pesado, Elimina grasas animales y minerales, Especial para pisos, cocinas, procesamientos de alimentos, No abrasivo y conservante biodegradable, Libre de fósforo	LT	1	$	10.438,09
DESINFECTANTE AMONIO DE QUINTA GENERACIÒN CONCENTRADO X 3800 ML	UD	1	$	19.794,36
DESMOLDANTE LIQUIDO PARA REPOSTERÍA Y PANADERÍA * 20 LT	BIDON POR 20 LT	1	$	264.489,97
DETERGENTE LÍQUIDO Y ALCALINO, AMIGABLE con el medio ambiente, apto para todas las durezas de agua	BIDON POR 10 LT	1	$	529.798,60

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

DETERGENTE PARA MÁQUINAS DE CAFÉ ESPRESSO X 566 GR	UD	1	$ 85.960,70
Detergente ULTRA UNOX DET&RINSE DB1050	LT	1	$ 72.247,93
DEXTROSA EN POLVO GRADO ALIMENTICIO	G	1	$ 16,01
Dióxido de titanio comestible	**G**	1	$ 71,78
DULCE DE GUAYABA PARA HORNEAR	G	1	$ 7,46
DURAZNOS EN LATA * 480 GR	UD	1	$ 12.481,85
EDULCORANTE MALTITOL	G	1	$ 33,34
EDULCORANTE SUCRALOSA EN POLVO	G	1	$ 201,16
EMPELLA DE CERDO	G	1	$ 9,13
EMULSIONANTE EN POLVO PARA HELADOS	G	1	$ 44,74
ENDULZANTE DE STEVIA PARA USO CULINARIO EN BEBIDAS O ALIMENTOS.	G	1	$ 82,28
ENDULZANTE EN POLVO CON STEVIA*1GR	UD	1	$ 288,00
ESCOBA BARRER MULTIUSOS	UD	1	$ 15.040,21
ESENCIA DE ALMENDRAS * 60 CC	CC	1	$ 74,49
ESENCIA DE ANÍS *60 CC	CC	1	$ 74,19
Esencia de canela *60 CC	**CC**	1	$ 73,90
ESENCIA DE COCO *60 CC	CC	1	$ 73,90
Esencia de fresa *60 CC	**CC**	1	$ 73,90
Esencia de limón *60 CC	**CC**	1	$ 73,90
ESENCIA DE MANTEQUILLA *60 CC	CC	1	$ 73,90
Esencia de sabor a kola *60 CC	**CC**	1	$ 73,90
ESENCIA DE VAINILLA *60 CC	CC	1	$ 73,90
Esencia de vino	**ML**	1	$ 28,07
ESENCIA SABOR A NARANJA SIN SENSACIÓN DE ALCOHOL *500ML	FRASCO	1	$ 14.116,27
ESENCIAS LÍQUIDAS SABORIZANTES PARA HELADOS	**ML**	1	$ 103,80
ESENCIAS para CARAMELO	**CC**	1	$ 54,68
ESPÁRRAGOS VERDES FRESCOS	G	1	$ 39,93
ESPINACA FRESCA	G	1	$ 7,04

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ESPINAZO DE CERDO	G	1	$	13,25
ESPINAZO DE RES	G	1	$	27,20
ESPONJA DE FIBRA PARA HORNOS Y PARRILLAS	UD	1	$	3.675,26
ESPONJA ESPIRAL DE BRONCE PAQUETE * 2	UD	1	$	9.794,85
ESPONJAS POLIETILENO	UD	1	$	2.323,86
ESPONJILLA FIBRA ESPECIAL PARA OLLAS Y SARTENES (TRABAJO PESADO) *2	PAQUETE	1	$	4.026,12
ESTABILIZANTE EN POLVO PARA HELADOS	G	1	$	189,69
ESTERILLA DE BAMBU PARA SUSHI	UD	1	$	7.213,10
ESTRAGÓN FRESCO	G	1	$	32,75
FÉCULA DE MAÍZ	G	1	$	7,75
FIDEOS PARA RAMEN	G	1	$	37,72
FILETE DE ATÚN ROJO	G	1	$	134,18
FILETE DE CORVINA	G	1	$	129,71
FILETE DE MERLUZA	G	1	$	70,47
FILETE DE PECHUGA	G	1	$	32,72
Filete de robalo	**G**	1	$	101,97
FILETE DE SALMÓN	G	1	$	117,25
FILETE DE TILAPIA	G	1	$	50,82
FILTRO CIEGO MÁQUINA ESPRESSO 58MM	UD	1	$	56.254,56
FILTRO DESECHABLE DE CAFÉ #2 *40UD	UD	1	$	8.742,27
FILTRO PAPEL PARA CAFÉ METRO V60 TAMAÑO 2 POR 100 UND	PAQUETE	1	$	64.178,15
FILTROS AEROPRESS ORIGINAL *350 UD	UD	1	$	98.679,38
FILTROS DE PAPEL PARA CHEMEX 6 TAZAS (50 UNID)	PAQUETE	1	$	66.663,40
FILTROS DE PAPEL PARA SIFÓN JAPONÉS - 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$	84.878,89
FILTROS PARA CAFETERA DE GOTEO 25 cm * 10 cm 500 Uds FPCG0001	PAQUETE	1	$	85.288,22
FINAS HIERBAS SECAS	G	1	$	64,04
FLOR DE JAMAICA	G	1	$	181,29

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

FLORES COMESTIBLES	G	1	$	611,97
FOSFATOS O POLIFOSFATOS PARA ALIMENTOS	G	1	$	30,56
FÓSFOROS DE MADERA DE 43MM	UD	1	$	3.413,58
FRAMBUESA FRESCA	G	1	$	138,59
FRASCOS DE 4 LT CON TAPA METALICA	UD	1	$	13.432,09
FRASCOS DE VIDRIO (250 ML CON TAPA)	UD	1	$	2.692,86
FRASCOS DE VIDRIO * 1000CC CON TAPA METALICA	UD	1	$	5.675,17
FRASCOS DE VIDRIOS TRANSPARENTE (500 ML CON TAPA)	UD	1	$	3.108,04
FRESA JUMBO	G	1	$	18,45
FRIJOL BLANQUILLO	G	1	$	8,01
FRIJOL CABECITA NEGRA	G	1	$	8,80
FRIJOL CARGAMANTO	G	1	$	21,06
FRIJOL MUNGO	G	1	$	22,79
FRIJOL NEGRO	G	1	$	16,67
FRIJOL VERDE DESGRANADO	G	1	$	20,84
FRUCTOSA EN POLVO	G	1	$	63,54
Fruta cristalizada	**G**	1	$	20,18
Galleta tipo oreo *1000 gr	**PAQUETE**	1	$	37.278,88
GALLETAS DE SODA * 3 TACOS 300 gr	PAQUETE	1	$	8.112,18
GALLETAS DULCES (TRITURADAS TIPO SULTANA) *1000gr	PAQUETE	1	$	37.907,51
GALLINA ENTERA	G	1	$	21,35
GARBANZOS	G	1	$	9,83
GARRA O PIEL DE CERDO ENTERA	G	1	$	14,33
GASEOSA SABOR A KOLA	**ML**	1	$	3,75
GEL BRILLANTE HARMONY FRÍO PARA PASTELERIA Y REPOSTERIA *1000GR	G	1	$	26,32
GELATINA DE SABORES EN POLVO	G	1	$	112,10
Gelatina en láminas categoría oro	**UD**	1	$	2.356,62
GELATINA SIN SABOR	G	1	$	75,44
GINEBRA ESTILO LONDON DRY	ML	1	$	129,24
GINGER BERR *200ML	BOTELLA	1	$	6.447,06

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

GLICERINA	G	1	$	41,06
GLUCOSA LÍQUIDA	CC	1	$	27,07
Gluten deshidratado	**G**	1	$	32,28
GOMA XANTHANA	G	1	$	248,24
GORRO DESECHABLE PAQUETE * 50	PAQUETE	1	$	20.031,77
GOTAS AMARGAS PARA COCTELERÍA * 160 ML	FRASCO	1	$	21.007,16
GRANADINA * 500 C C	ML	1	$	28,87
GUANÁBANA MADURA	G	1	$	8,14
GUANTE DOMESTICO T 7,5 SEMI INDUSTRIAL	UD	1	$	7.176,56
GUANTE VINILO TALLA XL * 100 UD	CAJA	1	$	33.331,70
GUASCAS FRESCAS	G	1	$	8,56
GUAYABA MADURA	G	1	$	5,57
GUINEO	G	1	$	5,76
GULUPA	G	1	$	6,73
HABAS	G	1	$	12,20
HABICHUELA	G	1	$	6,86
HARINA DE ALMENDRA	G	1	$	82,46
HARINA DE ARROZ	G	1	$	14,47
Harina de avena	**G**	1	$	8,63
Harina de cebada	**G**	1	$	17,43
Harina de centeno	**G**	1	$	21,59
HARINA DE COCO	G	1	$	45,01
HARINA DE LINASA	G	1	$	29,39
HARINA DE MAIZ AMARILLA	G	1	$	5,31
HARINA DE MAÍZ BLANCA	G	1	$	5,53
HARINA DE MAÍZ CAPIO	G	1	$	7,42
HARINA DE MIJO	G	1	$	17,30
HARINA DE QUINOA	G	1	$	53,22
HARINA DE SAGU	G	1	$	33,63
HARINA DE SORGO	G	1	$	11,56
HARINA DE TRIGO ELITE HOJALDRE	G	1	$	5,72
HARINA DE TRIGO MULTIPROPOSITO CON MINIMO DE PROTEINA 10,5%	G	1	$	5,62
Harina de trigo sarraceno	**G**	1	$	57,31
HARINA ELITE PARA PIZZAS	G	1	$	6,50

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

HARINA PREMIUN FORTIFICADA PARA PANIFICACIÓN CON MINIMO DE 12,5% DE PROTEINA	G	1	$	6,58
HARINA ULTRA PONQUE	G	1	$	5,88
Harina integral de trigo Salvado y Premezcla vitamínica	G	1	$	6,38
HELADO DE VAINILLA * 1LT(BUGUI)	LT	1	$	19.999,02
HIDRÓXIDO DE CALCIO CON GRADO ALIMENTICIO	G	1	$	399,75
HIELO BOLSA * 3 KL	UD	1	$	4.814,68
HIERBABUENA FRESCA	G	1	$	45,09
HÍGADO DE POLLO	G	1	$	18,41
HÍGADO DE RES	G	1	$	19,65
HINOJO FRESCO	G	1	$	53,66
HIPOCLORITO AL 13%	LT	1	$	8.537,60
HOJAS DE ACETATO TAMAÑO CARTA	UD	1	$	1.245,56
HOJAS DE ALGA NORI PAQUETE POR 50 G	PAQUETE	1	$	62.102,22
HOJAS DE BIJAO PAQUETE * 20 UD	PAQUETE	1	$	6.661,96
HOJAS DE CHOCOLO PAQUETE *20 UD	PAQUETE	1	$	3.911,51
HOJAS DE LAUREL FRESCO	G	1	$	57,95
HOJAS DE NARANJO	G	1	$	12,05
HOJAS DE PLÁTANO * 10 UD	PAQUETE	1	$	16.899,76
HONGOS SHIITAKE SECOS	G	1	$	448,52
HUESOS DE PESCADO	G	1	$	30,03
HUESOS DE POLLO	G	1	$	9,50
HUEVOS AAA	UD	1	$	883,97
HUEVOS DE CODORNIZ * 24 UD	CAJA	1	$	6.151,75
HUMO LÍQUIDO PARA ASPERCIÓN DE SUPERFICIES	ML	1	$	37,61
HUMO LÍQUIDO PARA EMULSIONES, MEZCLAS Y SALMUERA	ML	1	$	37,26
INTERNATIONAL PALE LAGER ORIGEN HOLANDA 330 ML	BOTELLA	1	$	5.116,71
JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS SIN OLOR (PRESENTACION DE LITRO)	LT	1	$	10.443,94
JABÓN DE LAVAR EN PASTA AZUL de alta calidad y totalmente biodegradables,	UD	1	$	3.312,71
JABON EN POLVO SIN OLOR	G	1	$	7,45

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

JABON LIQUIDO NEUTRO PARA LAVADO DE UTENSILIOS, PISOS, PAREDES, COCINAS Y MESONES	LT	1	$	8.026,52
JABÓN PARA LAVAR LOZA EN CREMA DE BUENA CALIDAD * 1000G	UD	1	$	8.572,68
JALAPEÑO FRESCO	G	1	$	17,11
JAMÓN CRUDO (serrano)	G	1	$	227,86
JAMÓN DE CERDO PREMIUM REDUCIDO EN SODIO EMPAQUE RESELLABLE	G	1	$	52,52
JAMÓN VEGETARIANO TAJADO(250GR)	G	1	$	74,98
JENGIBRE (ROSA) EN CONSERVA	G	1	$	129,15
JENGIBRE EN POLVO	G	1	$	49,89
JENGIBRE FRESCO	G	1	$	17,87
JERINGA DESECHABLE DE 10 ML	UD	1	$	549,39
JUEGO DE CUBIERTOS ECOLÓGICO(TENEDOR , CUCHARA Y CUCHILLO)	UD	1	$	948,79
JUGO DE NARANJA NATURAL	ML	1	$	8,23
JUGO DE TOMATE	CC	1	$	27,75
JUGO DE TORONJA NATURAL x 1LT	BOTELLA	1	$	11.549,15
KIWI	G	1	$	26,90
KUMIS * 1000 CC	ML	1	$	16,09
Kumis vegano	**ML**	1	$	38,75
LÁMINA DE ORO 8*8CM	UD	1	$	4.824,33
LANGOSTINOS U15	G	1	$	97,66
LATA DE GAS BUTANO PARA ENCENDEDOR *300ML	UD	1	$	26.314,50
LAUREL SECO	G	1	$	46,24
LECHE CONDENSADA * 400G	LATA	1	$	14.268,31
LECHE DE COCO EN LATA *400 CC	LATA	1	$	20.232,93
LECHE DE SOYA * 1000CC	ML	1	$	20,72
LECHE DESCREMADA Y DESLACTOSADA LARGA VIDA UHT	ML	1	$	5,30
Leche en polvo descremada	**G**	1	$	42,03

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

LECHE EN POLVO ENTERA (ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D3)	G	1	$	28,49
LECHE ENTERA LARGA VIDA UHT	ML	1	$	5,59
LECHE LÍQUIDA FRESCA ENTERA (no larga vida)	ML	1	$	3,86
LECHUGA BATAVIA MEDIANA	UD	1	$	3.157,74
LECHUGA CRESPA VERDE MEDIANA *200gr	UD	1	$	2.447,25
LECHUGA PET MORADA CRESPA * 130 G	UD	1	$	4.657,67
LECHUGA ROMANA MEDIANA *200gr	UD	1	$	4.701,53
LECITINA DE SOYA (E 322) COCINA PASTELERIA MIXOLOGIA	G	1	$	56,58
LENGUA DE RES	UD	1	$	28.507,38
LENTEJAS	G	1	$	10,24
LEÑA PARA COCINA, HORNO ESTUFAS *8KG	ATADO	1	$	18.244,72
LEVADURA FRESCA	G	1	$	24,27
LEVADURA NUTRICIONAL	**G**	1	$	221,86
LEVADURA SECA	G	1	$	146,78
LICOR DE CAFÉ	ML	1	$	104,61
LICOR DE MENTA	ML	1	$	116,45
LICOR ITALIANO TIPO CAMPARI * 750 ML	ML	1	$	161,84
LIMÓN MANDARINO	G	1	$	5,75
Limón pajarito	UD	1	$	440,04
LIMÓN TAHITÍ	UD	1	$	730,96
LOMO DE RES	G	1	$	44,45
LONGANIZA AHUMADA	G	1	$	47,13
LONGANIZA CHOCUANA	G	1	$	82,46
LULO	G	1	$	6,78
MACADAMIA NATURAL	G	1	$	167,92
MAÍZ PILADO	G	1	$	4,65
MAÍZ TIERNO LATA *190gr	G	1	$	40,23
MAÍZ TOSTADO *500 G	G	1	$	57,61
MAIZ TRILLADO AMARILLO	G	1	$	3,54
MAIZ TRILLADO BLANCO	G	1	$	4,19

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

MALITOL GRANULADO	G	1	$	228,35
MALTODEXTRINA	G	1	$	40,35
MANDARINAS	UD	1	$	1.426,84
MANGA PASTELERA PLASTICA GRANDE 30 CM	UD	1	$	1.710,45
MANGO TOMMY	G	1	$	8,25
MANI SALADO PAQUETE * 200 G	PAQUETE	1	$	6.509,92
MANI SIN SAL	G	1	$	33,63
Manteca de cacao sin desodorizar. Para productos de panadería y repostería. Se puede mezclar con chocolates reales.	**G**	1	$	205,67
MANTEQUILLA SIN SAL PASTEURIZADA, LIBRE DE GRASAS TRANS, FRESCA Y CREMOSA * 500 GR	G	1	$	37,78
MANZANA ROJA	G	1	$	15,16
MANZANA VERDE	G	1	$	15,50
MANZANILLA FRESCA	G	1	$	33,34
MARACUYÁ FRESCA	G	1	$	11,21
MARAÑÓN	G	1	$	105,00
MARGARINA DE MESA Y COCINA LIBRE DE GRASAS TRANS, CON UN GRASO MINIMO DE 80%, LECHE DESCREMADA, SINERGIA VITAMIN A Y VITAMINA D	G	1	$	18,14
MASA FONDANT BLANCA *500GR	G	1	$	31,87
MASA FONDANT NEGRA *500GR	G	1	$	31,87
MASA HOJALDRE LISTA	G	1	$	18,01
MASMELOS BLANCO PAQUETE *300GR	PAQUETE	1	$	11.598,85
MAYONESA BAJA EN GRASA * 200 G EMPAQUE CON DOSIFICADOR	G	1	$	38,60
MAZAMORRA EN GRANO	G	1	$	4,96
MAZORCA ENTERA	UD	1	$	2.694,32
MEDALLONES DE BAGRE APROXIMADAMENTE DE 1.5 CM DE GRUESO	G	1	$	66,08
MEDIA CANAL DE CERDO	G	1	$	19,42
MEJILLONES	G	1	$	46,08

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

MEJORADOR ESPECIAL PARA BOLLERÍA, PANES INTEGRALES Y PANES DE LARGA VIDA ÚTIL	G	1	$	35,94
Mejorador de volumen para uso de panadería y bolleria industrial	**G**	1	$	38,89
MEJORADOR PARA PANIFICACIÓN QUE AYUDA A INCREMENTAR EL VOLUMEN Y LA CROCANCIA POR MÁS TIEMPO EN PANES DE CORTEZA	G	1	$	59,07
MELÓN FRESCO (Cantaloup)	G	1	$	8,84
MENTA FRESCA	G	1	$	18,86
MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR CREMA CHANTILLY	G	1	$	69,17
MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR PANDEYUCA	G	1	$	20,21
MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELOS	G	1	$	7,57
MEZCLA LISTA PARA PREPARAR PANDEQUESOS	G	1	$	16,62
MEZCLUM	G	1	$	62,81
MIEL DE ABEJAS 100% PURA Y NATURAL	G	1	$	48,14
MIGA DE PAN	G	1	$	16,43
MOLDE DE ALUMINIO PARA TORTA 22 CENTIMETROS DE DIAMETRO	UD	1	$	4.151,85
MORA FRESCA	G	1	$	13,59
MORCILLA EMPAQUE AL VACÍO	G	1	$	33,63
MORRILLO DE RES	G	1	$	36,11
MOSTAZA	G	1	$	16,01
MOSTAZA DIJÓN	G	1	$	95,85
MUSLO DE POLLO	G	1	$	16,67
NABOS	G	1	$	21,82
NARANJA AGRIA	UD	1	$	685,44
NARANJA TANGELO	UD	1	$	1.645,34
NARANJA VALENCIANA	UD	1	$	982,41
NIBS DE CACAO TOSTADO	G	1	$	210,67
NÍSPERO	G	1	$	17,84
NITRAL O SAL CURANTE	G	1	$	37,96

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

NUEZ DEL BRASIL	G	1	$	142,92
NUEZ DEL NOGAL	G	1	$	106,43
NUEZ MOSCADA EN POLVO	G	1	$	185,67
ÑAME	G	1	$	9,65
ORÉGANO FRESCO	G	1	$	49,42
ORÉGANO SECO	G	1	$	76,61
OREGANON	G	1	$	13,29
ORELLANAS	G	1	$	35,75
PALETERO DE RES	G	1	$	37,43
PALILLOS DE CHUZO DELGADO(PAQUETE) *50 UD	PAQUETE	1	$	4.672,29
PALILLOS DE DIENTES	PAQUETE X 100UD	1	$	1.988,21
PALMITOS DE CANGREJO	G	1	$	19,30
PALOS PALETA DE 9.2 x 1 cm *100 UD	PAQUETE	1	$	3.771,75
PAN FRANCÉS	UD	1	$	8.406,02
PAN PARA HAMBURGUESA	**UD**	1	$	1.159,31
PAN PITA	UD	1	$	1.613,96
PAN TAJADO INTEGRAL *650 G	PAQUETE	1	$	10.619,37
PAN TAJADO PAQUETE * 600G	PAQUETE	1	$	8.049,32
PASTA NATURAL CONCENTRADA DE VAINILLA SUPERIOR	G	1	$	106,84
PASTA NATURAL CONCENTRADA DE PISTACHOS	G	1	$	335,66
PANELA	G	1	$	5,80
PANELA RAYADA	G	1	$	10,47
PANKO	G	1	$	47,11
PAPA CAPIRA	G	1	$	5,98
PAPA CRIOLLA	G	1	$	6,33
PAPA NEVADA	G	1	$	6,69
Papa pastusa	**G**	1	$	4,98
PAPA SABANERA	G	1	$	8,10
PAPAYA MADURA	UD	1	$	5.777,50
PAPAYA VERDE	UD	1	$	5.134,25
PAPAYUELA	UD	1	$	4.233,72
PAPEL ALUMINIO * 40 MT	UD	1	$	11.557,92

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PAPEL DE COCINA ECONOMICO JUMBO * 300 HOJAS (ROLLO INDUSTRIAL)	UD	1	$ 29.326,05
PAPEL SILICONADO X HOJAS	UD	1	$ 7.017,20
PAPRIKA	G	1	$ 56,84
PAPRIKA AHUMADA	G	1	$ 76,61
PARGO ROJO ENTERO	G	1	$ 60,60
PASAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE	G	1	$ 118,18
PASTA CORTA	G	1	$ 10,15
PASTA DE ARROZ O PAPEL DE ARROZ	G	1	$ 68,80
PASTA DE FRAMBUESA *250 GR	FRASCO	1	$ 34.379,02
PASTA DE TOMATE	G	1	$ 29,71
PASTA FILO	G	1	$ 112,74
PASTA INTEGRAL	G	1	$ 19,36
PASTA PENNE	G	1	$ 18,43
PASTAROMA LIMON *80 GR	FRASCO	1	$ 24.516,35
PECHUGA DE POLLO GRANDE	G	1	$ 19,85
PECTINA	G	1	$ 395,84
PAPEL PELICULA PLASTICA * 50 MT	UD	1	$ 10.642,76
PEPERON CHINO	G	1	$ 121,94
PEPINILLO EN CONSERVA	G	1	$ 31,29
PEPINO COHOMBRO	UD	1	$ 2.210,42
PEPINO PARA RELLENAR	UD	1	$ 1.608,11
PEPPERONI	G	1	$ 195,61
PERAS VERDES	UD	1	$ 2.865,36
PEREJIL CRESPO	G	1	$ 29,65
PEREJIL LISO FRESCO	G	1	$ 14,21
PERLA DE CHOCOLATE CROCANTE	G	1	$ 90,94
PEZUÑA DE CERDO	G	1	$ 13,42
PIERNA DE CERDO	G	1	$ 25,44
PIMENTON ROJO	UD	1	$ 1.245,56
PIMENTON VERDE	UD	1	$ 1.245,56
PIMIENTA BLANCA EN GRANO	G	1	$ 162,87
PIMIENTA BLANCA MOLIDA	G	1	$ 558,64
PIMIENTA CAYENA	G	1	$ 92,86
PIMIENTA DULCE (ALL SPIECE)	G	1	$ 205,26
PIMIENTA NEGRA EN GRANO	G	1	$ 94,45

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PIMIENTA NEGRA MOLIDA	G	1	$ 80,98
PIÑA ORO MIEL	UD	1	$ 7.577,12
PIPETA DE GAS PROPANO DE 100 LB	UD	1	$ 286.531,69
PIPETA DE GAS PROPANO POR 33LB	UD	1	$ 134.788,72
Pipetas Plásticas 4 Ml repostería	**UD**	1	$ 1.113,99
PISTACHOS	G	1	$ 121,05
PITILLOS DE COLORES	UD	1	$ 88,83
PLÁTANO MADURO	UD	1	$ 1.385,75
PLÁTANO VERDE	UD	1	$ 1.593,79
PLATO TORTERO ECOLÓGICO	PAQUETE X 20 UD	1	$ 4.191,32
POLEO FRESCO	G	1	$ 16,38
POLLO ENTERO	G	1	$ 18,98
POLVO DE HORNEAR	G	1	$ 103,18
POLVO DE YOGURT	G	1	$ 225,74
POLVOS COMESTIBLES NACARADO METALIZADO DIFERENTES COLORES *15GR	G	1	$ 817,51
PORTA FILTROS PARA CAFÉ - MÉTODO SIFÓN	UD	1	$ 28.068,80
POSTA DE RES	G	1	$ 38,13
Propionato de calcio	**G**	1	$ 26,17
PROTEÍNA VEGETAL DE SOYA	G	1	$ 30,53
PSYLLIUM HUSK	G	1	$ 156,14
PULPA DE MANGO	G	1	$ 14,92
PULPA DE MARACUYÁ	G	1	$ 16,50
PULPA DE TAMARINDO	G	1	$ 17,99
PULPO BABY	G	1	$ 126,08
PULPO GRANDE	G	1	$ 98,18
PUNTA DE ANCA DE CERDO	G	1	$ 42,99
PUNTA DE ANCA DE RES	G	1	$ 58,48
QUESITO GRANDE PASTEURIZADO * 450G	UD	1	$ 11.189,52
QUESO BRIE	G	1	$ 174,29
Queso campesino	**G**	1	$ 35,76
QUESO CHEDDAR	G	1	$ 92,25
QUESO COSTEÑO	G	1	$ 34,28
QUESO CREMA	G	1	$ 26,90

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Queso crema con estructura firme y densa proceso de fermentación láctica y contenido de grasa mayor al 35%	**G**	1	$	53,80
QUESO GRUYERE	G	1	$	94,15
QUESO HOLANDES	G	1	$	83,62
QUESO IBERICO	G	1	$	106,35
QUESO INDUSTRIAL BLANCO	G	1	$	31,87
QUESO MOZARELLA TAJADO	G	1	$	41,23
QUESO PARMESANO EN CUÑA	G	1	$	117,54
QUESO PARMESANO RALLADO	G	1	$	117,54
QUESO RICOTTA	G	1	$	32,46
QUESO ROQUEFOR O AZUL	G	1	$	126,95
QUINUA EN GRANO ORGÁNICA	G	1	$	46,20
RÁBANO	G	1	$	7,95
RACK FRANCÉS DE CORDERO AL VACÍO	G	1	$	103,22
RAÍCES CHINAS	G	1	$	17,08
RECOGEDOR	UD	1	$	12.499,39
REFRESCO DE TORONJA x 500 ml	BOTELLA	1	$	4.412,07
REJILLA PARA LAVAPLATOS 4 PULGADAS	UD	1	$	20.291,41
REMOLACHA	G	1	$	6,15
REPOLLO BLANCO	G	1	$	6,15
REPOLLO MORADO	G	1	$	5,80
ROLLO COCINA SEMIDESECHABLE reutilizable*116 PAÑOS (29 cm x 33,5cm cada paño)	UD	1	$	42.641,78
ROMERO FRESCO	G	1	$	22,22
RON 3 AÑOS AÑEJO * 750 ML	ML	1	$	77,69
RON BLANCO * 750 ML	ML	1	$	80,04
RON CON SABOR A COCO BOTELLA *750ML	BOTELLA	1	$	70.172,00
RUGULA	G	1	$	12,26
SAL DE AJO	G	1	$	49,35
SAL MARINA	G	1	$	5,57
SAL PARRILLA	G	1	$	19,30

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

SAL REFINADA	G	1	$	2,82
SALAMI	G	1	$	264,32
salchicha pop	**G**	1	$	28,71
SALSA DE CHOCOLATE	G	1	$	23,10
SALSA DE PESCADO	ML	1	$	51,06
SALSA DE SOYA (BAJA EN SODIO) * 500 ML	ML	1	$	54,64
SALSA DE SOYA FERMENTADA * 500 ML	ML	1	$	73,69
SALSA DE TOMATE	G	1	$	16,32
SALSA NEGRA	CC	1	$	21,06
SALSA PICANTE CHIPOTLE	G	1	$	87,14
SALSA DE CHILE ROJO* 60ML	UD	1	$	16.174,65
SALSA TERIYAKI GOURMET	ML	1	$	24,28
SALVADO DE TRIGO	G	1	$	9,65
SANDIA	G	1	$	3,15
SANDIA BABY	G	1	$	4,68
SANGRE DE CERDO DESHIDRATADA	G	1	$	43,27
SEMILLA DE ANÍS	G	1	$	119,68
SEMILLAS DE AMAPOLA	G	1	$	172,15
SEMILLAS DE CHÍA	G	1	$	63,07
SEMILLAS DE CORIANDRO	G	1	$	47,61
SEMILLAS DE GIRASOL	G	1	$	24,63
SEMILLAS DE GIRASOL DESCORTEZADO	G	1	$	28,95
SEMOLA DE TRIGO DURUM	G	1	$	25,00
SERVILLETAS *100 UD	PAQUETE	1	$	3.537,84
SERVILLETAS DE LUJO *40 UD	PAQUETE	1	$	7.455,78
SIERRA ENTERA MEDIANA FRESCA (UNIDAd * 400 gr APROX)	G	1	$	28,07
Sirope Miel de maple	**ML**	1	$	51,87
SOBREBARRIGA DELGADA	G	1	$	34,80
SODA GASEOSA BOTELLA DE 300 ML	UD	1	$	2.894,60
SODA GASEOSA DE 1,5 LT	UD	1	$	6.030,41
SOLOMITO DE CERDO	**G**	1	$	36,85
SOLOMITO DE RES	G	1	$	65,44
SOLOMO EXTRANJERO DE RES	G	1	$	44,74

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

SOYA SECA AMARILLA EN GRANO	G	1	$	9,13
SPRINKLES DIFERENTES FORMAS *45GR	UD	1	$	13.075,39
Suavizador para fondant	**G**	1	$	325,14
SUERO COSTEÑO	G	1	$	25,02
SYRUP MIX CON SABOR A LICHEE	ML	1	$	26,17
SYRUP MIX CON SABOR A MANGO	ML	1	$	26,64
SYRUP MIX CON SABOR A MANGO BICHE	ML	1	$	26,17
SYRUP MIX CON SABOR A MANZANA VERDE	ML	1	$	26,91
TABLA DE RES	G	1	$	43,57
TAHINI	G	1	$	79,12
TALLARÍN DE ARROZ	G	1	$	27,97
TALLOS DE LIMONCILLO	G	1	$	17,88
TAPABOCAS DESECHABLE DE USO GENERAL (CAJA *50 UD)	CAJA	1	$	9.631,11
TÉ NEGRO CLASICO EN TISANAS CAJA *20 UD	CAJA	1	$	9.853,32
TÉ VERDE CLÁSICO EN TISANAS CAJA * 20 UD	CAJA	1	$	12.382,44
TEQUILA ESPECIAL REPOSADO DORADO BOTELLA * 750ml	ML	1	$	123,68
TEQUILA ESPECIAL SILVER BLANCO BOTELLA *750ml	ML	1	$	123,68
TILAPIA ENTERA FRESCA (UNIDAD *250GR APROX)	G	1	$	21,35
TOCINETA AHUMADA DE CERDO PREMIUM	G	1	$	66,23
TOCINO AHUMADO PRECOCIDO	G	1	$	75,44
TOCINO BARRIGUERO	G	1	$	28,37
TOCINO GRASO	G	1	$	18,72
TOFU	G	1	$	50,29
TOMATE CHERRY	G	1	$	13,16
TOMATE CHONTO PINTON	G	1	$	8,48
TOMATE DE ÁRBOL	UD	1	$	491,21
TOMATE EN LATA 400 GRS	LATA	1	$	16.753,57
TOMATE LARGA VIDA MADURO	G	1	$	6,77
TOMATE RIÑÓN VERDE	G	1	$	8,63
TOMATES SECOS EN ACEITE	G	1	$	91,88

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

TOMILLO FRESCO	G	1	$	18,00
Torta de vainilla x 900g	**UD**	1	$	24.881,83
TORTILLA DE MAÍZ (FRESCA) PAQUETE *10 UD	PAQUETE	1	$	6.869,55
TORTILLAS DE HARINA WRAPS PAQUETE *8 UD	PAQUETE	1	$	14.034,40
TOSTADAS DE ARROZ *10UD	PAQUETE	1	$	7.543,49
TOSTADAS INTEGRALES	G	1	$	24,80
TRAPEADORA DE MICROFIBRA	UD	1	$	23.914,03
TRIGO AMERICANO	G	1	$	19,50
TRIGUISAR	G	1	$	57,02
TRIPA NATURAL	MT	1	$	1.650,51
TRIPLE SEC con 35° DE ALCOHOL	ML	1	$	100,44
TRUCHA MARIPOSA (250GR)	UD	1	$	11.198,29
UBRE DE VACA	G	1	$	20,18
UCHUVAS	G	1	$	11,52
UVA CHILENA	G	1	$	31,92
UVA ISABELINA	G	1	$	11,41
UVAS PASAS	G	1	$	29,54
UVAS VERDES	G	1	$	29,54
Vainilla en vaina	**UD**	1	$	18.098,53
VASO DE CARTÓN 4 OZ	UD	1	$	269,00
VASO ECOLOGICO 7 ONZ BLANCO FRÍO * 25 UD	PAQUETE X 25 UD	1	$	8.508,36
VASOS DE ICOPOR, CON TAPA DE 8 ONZ* 20 UD	PAQUETE x 20 UD	1	$	8.698,41
VERMICELLI DE ARROZ	G	1	$	42,40
VERMOUTH BLANCO	ML	1	$	95,61
VERMOUTH ROJO	ML	1	$	93,86
VINAGRE BALSÁMICO DE MODENA	CC	1	$	78,95
VINAGRE BLANCO	CC	1	$	4,22
VINAGRE DE ARROZ	CC	1	$	63,53
VINAGRE DE FRUTAS	CC	1	$	5,76
VINAGRE DE JEREZ	CC	1	$	49,42
VINAGRE DE MANZANA	ML	1	$	38,16
VINAGRE DE VINO BLANCO	CC	1	$	36,88

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

VINO BLANCO DE CAJA CON DISPENSADOR * 1000 ML	CAJA	1	$ 29.239,14
VINO BLANCO DULCE NATURAL CHENIN OROGEM ARGENTINA	BOTELLA 750ML	1	$ 63.922,31
VINO BLANCO LAMBRUSCO EMILIA, (ESPUMANTE) ORIGEN ITALIA	BOTELLA 750ML	1	$ 59.426,92
VINO BLANCO RESERVA CHARDONNAY ORIGEN ARGENTINA	BOTELLA 750ML	1	$ 82.671,39
VINO BLANCO RESERVA SUAVIGNON BLANC ORIGEN CHILE VALLE CENTRAL	BOTELLA 750ML	1	$ 64.909,10
VINO BLANCO TORRONTES ORIGEN ARGENTINA	BOTELLA 750ML	1	$ 62.650,44
VINO ESPUMANTE BRUT TIPO CAVA ORIGEN ESPAÑA	BOTELLA 750ML	1	$ 91.004,32
VINO ESPUMENTE DEMI SEC TIPO CAVA ORIGEN ESPAÑA	BOTELLA 750ML	1	$ 94.293,63
VINO ROSADO ZINFANDEL ORIGEN EEUU	BOTELLA 750ML	1	$ 66.882,69
VINO TINTO DE CAJA CON DISPENSADOR * 1000 ML	CAJA	1	$ 29.823,10
VINO TINTO DULCE FORTIFICADO MALBEC ORIGEN ARGENTINA	BOTELLA 750ML	1	$ 84.321,97
VINO TINTO LAMBRUSCO REGGIANO, (ESPUMANTE)ORIGEN ITALIA	BOTELLA 750ML	1	$ 54.383,30
VINO TINTO SECO 12 MESES EN BARRICA CABERNET SAUVIGNON CABERNET FRANC ARGENTINA	BOTELLA 750ML	1	$ 127.844,62
VINO TINTO SECO RESERVA CARMENERE ORIGEN CHILE	BOTELLA 750ML	1	$ 71.148,71
VINO TINTO SECO RESERVA MALBEC ORIGEN ARGENTINA	BOTELLA 750ML	1	$ 65.579,25
VINO TINTO SECO RESERVA MERLOT ORIGEN CHILE	BOTELLA 750ML	1	$ 70.610,58
MARGARINA INDUSTRIAL PARA HOJALDRE CON MEZCLA DE ACEITE DE PALMA, PAMISTE, SABORIZANTES IDENTICOS A LOS NATURALES MANTEQUILLA, SAL Y EMULSIFICANTE	G	1	$ 16,08
VITORIA	G	1	$ 4,98
VODKA *1000 ML	ML	1	$ 93,64
WASABI EN POLVO	G	1	$ 299,43
WHIP TOPPING	ML	1	$ 33,04
WHISKY ESCOCÉS CON 43% DE ALCOHOL 750 ML	ML	1	$ 105,45

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

YACÓN	G	1	$	6,67
YOGUR BAJO EN GRASA	G	1	$	41,52
YOGUR GRIEGO DESCREMADO, CON DULCE	G	1	$	32,46
YUCA FRESCA	G	1	$	5,18
ZANAHORIA	G	1	$	3,78
ZANAHORIA BABY	G	1	$	48,65
ZAPOTE	G	1	$	11,06
ZUCHINNI AMARILLO	UD	1	$	2.403,40
ZUCHINNI VERDE	UD	1	$	2.403,40
Valor total			$	5.100.430,72

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($700.000.000).**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

Certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

El contrato de suministro se realizará mediante la modalidad de BOLSA, para lo cual, se requerirá los productos en las cantidades requeridas en virtud de las necesidades presentadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA; en este sentido, es obligación del proveedor suministrar dichos bienes conforme se establece en el presente estudio previo, a partir de la solicitud realizada por la institución, por medio de los supervisores o apoyos a la supervisión del contrato. La Institución no se obliga al agotamiento total del presupuesto del contrato y solo pagará los servicios que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad.

Es obligación del contratista suministrar un canal de comunicación mediante el cual se recibirán las solicitudes de suministro de los bienes, a fin de concretar las entregas de estos en los plazos estipulados, entregas que siempre se deberán realizar en las instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 78 número 65-46 del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Los días de recibo de los insumos en el economato son: miércoles y viernes (serán modificables según las necesidades).

La materia prima se entrega en el lugar donde lo indique el economato.

La hora de inicio de recepción de la materia prima será a las 6:00 am, y finalizará a las 12:00 m de ese mismo día, pasada esta hora no se recibe materia prima. Se debe cumplir con la entrega de los productos solicitados en su totalidad, si esto no es posible en el momento de la entrega se debe hacer compromiso con el economato de entregarlos en el transcurso del día con el objetivo de que no se afecten las clases en los laboratorios.

La fecha de vencimiento de los lácteos, embutidos y los productos perecederos en general, no podrá ser inferior a quince días, deben estar debidamente rotulados con la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

información del productor, lote, nombre del producto etc. No se permiten alimentos re-envasados.

El contratista deberá tener en cuenta la cadena de frío con los alimentos que así lo requieran (Lácteos, embutidos y cárnicos (de 0 a 4oC), pescados, mariscos y aves (de 0 a -18oC), según estipula la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Socia. El proponente deberá cumplir con la normatividad vigente para el transporte de alimentos lo que implica tener vehículo adecuado para este fin según lo estipula la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social /capítulo 7 Art. 29. Nota: los cárnicos deberán entregarse porcionados y empacados al vacío, según las especificaciones de la institución

Se hará devolución de los productos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos, empaque, fechas de vencimiento y buena calidad del producto en general acorde a las marcas comerciales que cumplan con estos requisitos.

La Institución se compromete a realizar los pedidos al proveedor mínimo con 1 día de anticipación para que todo el proceso fluya de manera adecuada entre ambas partes.

El proveedor debe respetar la calidad de los insumos entregados, es decir, que no se puede ver afectada por las marcas comerciales de los mismos.

Se requiere que el proveedor tenga experiencia y conozca el mercado para poder obtener con facilidad los productos y de esta manera asegurar el cumplimiento de los pedidos solicitados.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere:

- Certificado emitido por la ARL, donde indique el nivel de implementación del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Carta de designación del responsable del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal.

Nota 1 Para Detergentes y Jabones de uso industrial y demás sustancias químicas

En el momento de la ejecución del contrato el proveedor debe entregar las Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA), Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Para Detergentes y jabones de uso doméstico, cosmético e industrial (barra. líquido, en crema, polvo) adicionalmente:

El agente tensoactivo del detergente debe ser Biodegradable con un mínimo de 80 % de biodegradabilidad, o jabones que únicamente contengan tensoactivos provenientes de fuentes naturales mediante procesos de saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras colofonias, o sus ácidos con bases orgánicas o inorgánicas.

Los detergentes deben contener concentraciones de fósforo y tensoactivos por debajo de los límites establecidos en la norma de carácter nacional. a partir del año 2018 0,65% de fósforo, equivalente al 1,5 % de pentóxido de fósforo. Todos los tintes o colorantes utilizados en productos de limpieza de uso general, no deben estar relacionados con las frases de riesgo muy toxico para los organismos acuáticos, Tóxicos para los organismos acuáticos y pueden provocar a largo plazo efectos negativos en el Medio Ambiente acuático. (Resolución 0689 de 2016).

Los productos no deben contener ningún ingrediente que posea las siguientes clasificaciones: En contacto con los ácidos libera gases tóxicos, posibles efectos cancerígenos, puede causar cáncer, puede causar alteraciones genéticas hereditarias, muy tóxico o tóxico para los organismos acuáticos.

Para Jabones y detergentes, Productos lavavajillas y pulidores de cocina, Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa, Ambientadores, Blanqueadores, quitamanchas, Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante, Limpiadores de superficies:

De acuerdo a la Decisión 706 de 2008, artículo 19 comercialización de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal "los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, sólo podrán comercializarse si en el envase o en el empaque figuran con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, las menciones que se detallan a continuación:
a) Nombre comercial y marca;
b) Nombre o razón social de(l) (los) fabricante(s);
c) Nombre o razón social del titular de la NSO o del importador de ser el caso;
d) Nombre del país de origen;
e) El contenido nominal o neto por envase en peso, volumen o unidades, según corresponda;
f) Las precauciones particulares de empleo, advertencias, restricciones y condiciones de uso de acuerdo al producto;
g) El número de lote o sistema
i) La composición básica cualitativa;
j) La fecha de vencimiento, para productos absorbentes de higiene personal de uso interno; y,

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

k) Las condiciones especiales de almacenamiento según lo declarado en la NSO.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en el caso del código de NSO y los datos del importador o del titular de la NSO, éstos podrán estar incluidos en etiquetas; las cuales deberán estar firmemente adheridas de manera indeleble al envase o al empaque.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

• Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

• Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

• Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II (previo a la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal), hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Decano de la Facultad de Administración como supervisor principal, un docente de planta como supervisor suplente, con apoyo a la supervisión de un contratista de la facultad de administración, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

(RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Carrera 72 M Bis No. 35 B 47 Sur, teléfono 3115822915, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico induoriente@gmail.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional